



### **III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

#### **AYUNTAMIENTO DE**

**27**

#### **MÓSTOLES**

##### **OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de la concejala-delegada de Régimen Interior, de 19 de julio de 2016, se resuelve aprobar las bases que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna seis plazas de cabo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes a la oferta de empleo público de 2016, tres plazas de sargento de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2015 y 2016, y una plaza de suboficial de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a la oferta de empleo público de 2015.

**SEIS PLAZAS DE CABO DEL CUERPO DE POLICÍA****1. Normas generales**

1.1. Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición y por promoción interna, de seis plazas de cabo del Cuerpo de Policía Municipal, incluidas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2016. Las plazas que se convocan están encuadradas en la escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría cabo, subgrupo C2, nivel de complemento de destino 18.

1.2. Legislación aplicable: El proceso selectivo se ajustará a lo previsto en las presentes bases de convocatoria, así como a la siguiente normativa de aplicación:

— Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

— Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

— Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente y no se oponga a lo dispuesto por el citado TREBEP.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

— Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

— Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

— Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— Reglamento Regulador de los servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles. Aprobado en el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 y publicado en el BOCM nº 32 de 8 de febrero de 2011.

— Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

— Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid para la realización de los cursos selectivos de formación de los Cuerpos de Policía Local en la Escuela Nacional de Policía ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto de 2014)

— En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes bases, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**2. Requisitos de los aspirantes**

2.1. Requisitos generales: Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones del puesto.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Acreditar la aptitud física mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la segunda prueba de la fase de oposición de las presentes bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse a las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

- g) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 con una experiencia mínima de dos años.
- h) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- i) Ser funcionario de carrera miembro del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- j) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de agente de Policía Municipal.
- k) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de instancias, del título de graduado en ESO o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

2.2. Plazos: todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción de los especificados en el apartado f), debiendo acreditarse el permiso de la conducción de la clase "B" en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase "A2", antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación. En relación al cumplimiento del requisito del proceso selectivo referido a la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas, de conformidad con el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, cabría la posibilidad de sustituir la experiencia mínima en la posesión del permiso de conducir de la clase "A2", incluido entre los requisitos generales, por la formación a que se refiere el artículo 74 del citado Reglamento, en los términos y condiciones establecidas en el mismo y siempre que se acredite documentalmente en tiempo y forma. La mencionada sustitución se referirá únicamente a los dos años de experiencia mínima en el citado permiso, no a la posesión del mismo, que deberá acreditarse en la forma y plazo establecidos para el resto de requisitos generales.

### 3. Sistema selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

— Concurso-oposición.

— Curso Selectivo de Formación realizado en el organismo que se determine conforme la normativa aplicable en el momento de su realización.

3.1. Fase de concurso: esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

Serán méritos puntuables, conforme al anexo I de las presentes bases:

— Carrera profesional.

— Titulaciones académicas.

— Cursos de formación o perfeccionamiento.

— Méritos, felicitaciones, condecoraciones y medallas policiales.

En la fase de concurso solo se valorarán los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma prevista.

Todos los méritos alegados respecto a formación profesional realizada en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiéndose por tales certificados, diplomas, o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal, acredite fehacientemente lo alegado, y siempre homologados en el caso de ser expedidos en el extranjero. Las actividades formativas sin justificación del número de horas tendrán la valoración mínima. En el caso de especificarse el número de créditos académicos, el opositor deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación mínima en caso contrario. No serán objeto de valoración en el apartado de formación profesional las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

El resto de méritos deberán ser acreditados mediante justificantes documentales cuya fehaciencia y veracidad resulte indubitada a juicio del Tribunal.

La documentación anteriormente indicada constituye el mínimo para que el Tribunal de Selección proceda a la valoración, y cuya falta de presentación impedirá la misma, si bien ello no presupone que su contenido acredite la relación directa entre cada mérito y las tareas propias del puesto convocado, siendo opción de cada aspirante complementar en plazo los documentos presentados con aquellos otros que se estimen pertinentes, si de los primeros no se deduce lo indicado.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

Calificación del concurso: la calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en esta fase, con arreglo al anexo I. El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso. Contra el resultado de la fase de concurso no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo pero no acreditados, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la suma final de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición.

3.2. Fase de oposición: constará en la realización de las siguientes pruebas, cada una con carácter eliminatorio:

3.2.1. Primera prueba: ejercicio psicotécnico.

Consistirá en la realización de un ejercicio psicotécnico, el cual habrá de estar homologado por la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid, orientado a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para su elaboración podrá contar el Tribunal con la colaboración de profesionales expertos en la materia. Comprenderá dos ámbitos:

- a) Inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Personalidad y capacidades.

No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

3.2.2. Segunda prueba: pruebas físicas.

Serán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación 25 metros.

Estos ejercicios se realizan con arreglo a las normas que figuran en el anexo V.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado f) de la base 2.1. El tribunal calificador podrá solicitar la realización del pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Excepcionalmente, podrán eximirse de la realización de todas o alguna de las pruebas físicas a aquellos funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal que hayan resultado disminuidos en su capacidad física de manera permanente, por accidente profesional acaecido con motivo del ejercicio de la función policial, acreditándolo mediante Certificado Médico de la Mutua Patronal del Ayuntamiento de Móstoles. Aquellas pruebas físicas en las que los aspirantes fueran declarados exentos de realizarlas se puntuarán con 5 puntos.

En relación a los aspirantes que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo así como las mujeres en situación de embarazo, parto o puerperio, los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas, debidamente acreditados mediante Certificado Médico de la Mutua Patronal del Ayuntamiento de Móstoles, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por estas, con carácter previo al Curso Selectivo de Formación.

Las aspirantes que estando en dicha situación no pudieran realizar las pruebas físicas con carácter previo al Curso Selectivo de Formación por no haber cesado la situación de embarazo, parto o puerperio, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición, en la siguiente convocatoria realizarán las pruebas físicas, quedando exentas de la realización del resto de las pruebas ya superadas, conservando las calificaciones obtenidas.

3.2.3. Tercera prueba: ejercicio de conocimientos.

Primera parte: Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas a elegir entre tres extraídos al azar, uno de la parte "Temario General" y dos de la parte "Temario Específico" de los relacionados en el Anexo II.

Mediante llamamiento individual de los aspirantes y en sesión pública ante el tribunal, se procederá a la exposición oral de los temas desarrollados por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos por cada tema, para lo que el tribunal, valorando la prueba en su conjunto, tendrá en cuenta los conocimientos teóricos, la redacción, la expresión oral y escrita, la capacidad de síntesis, la ortografía y la concreción y estructuración del tema presentada por el aspirante.

No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

Segunda parte: Consistirá en contestar por escrito un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, relacionados con las funciones a desarrollar por los Cabos de la Policía Municipal, en un tiempo máximo de 60 minutos, no haciéndose públicos dichos supuestos hasta el momento del examen.

Mediante llamamiento individual de los aspirantes y en sesión pública ante el tribunal, se procederá en un tiempo máximo de 30 minutos a la exposición oral del caso práctico donde se valorará la prueba en su conjunto para lo que el tribunal tendrá en cuenta la adecuación y corrección de la respuesta valorando especialmente, la fluidez de su exposición, la estructura ordenada de la misma, así como la claridad de la respuesta del aspirante.

No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

#### 3.2.4. Cuarta prueba: reconocimiento médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación aptitudes físicas de los aspirantes.

3.2.5. Calificación de las pruebas de la oposición: Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

— Primera prueba (ejercicio psicotécnico): se calificará como “apto” o “no apto”. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso que habrá de corresponderse con la calificación de “apto”.

— Segunda prueba (ejercicios físicos): se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas para superarla. La nota final se obtendrá con la media aritmética correspondiente al conjunto de todas las pruebas. La puntuación de 5 puntos será equivalente a la marca mínima establecida en cada una de las pruebas. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación otorgada a la marca más próxima a la obtenida. En aquellas situaciones en las que la marca intermedia se encuentre a la misma distancia entre la marca inmediatamente inferior y superior se otorgará más 0,50 puntos sobre la marca inferior.

— Tercera prueba (ejercicio de conocimientos): Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para superarla. La calificación de la primera parte será la media de los dos temas puntuados de 0 a 10, requiriéndose en cada uno una puntuación mínima de 5 puntos para no ser suspendido. La nota final de la prueba de conocimientos se obtendrá con la media aritmética de las dos partes. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

— Cuarta prueba (reconocimiento médico): se calificará como “apto” o “no apto”.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden de puntuación, con indicación de las notas parciales de todos y cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación del ejercicio psicotécnico y de reconocimiento médico, se requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

3.3. Curso selectivo de formación: para superar el proceso selectivo y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera, cabo de Policía Municipal, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación, cuya duración no será inferior a tres meses, en el organismo que se determine conforme la normativa aplicable en el momento de su realización.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### 4. Desarrollo de las pruebas selectivas

4.1. Convocatoria de las pruebas: Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de celebración de las diferentes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y apartado de oferta de empleo de la web municipal, al menos con doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

4.2. Llamamiento y orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los candidatos la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el presente año, según se refiere en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 5. Solicitudes

5.1. Forma: Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.ayto-mostoles.es>), al igual que las Bases de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares, las direcciones y los horarios de funcionamiento se pueden consultar en la dirección <http://www.mostoles.es/es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/oficinas-registro>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los horarios, direcciones y teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

5.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial a que se refieren los requisitos generales de las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- c) Fotocopia simple de los permisos de conducción en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- d) Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen, cuyo impreso figura en el anexo III.
- e) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, cuyo impreso figura en el anexo VI.
- f) Documentación acreditativa de los méritos alegados, en atención al baremo de méritos puntuables recogidos en el anexo I de las presentes bases, y conforme a los requisitos de la fase de concurso.

5.3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID donde figuran publicadas las presentes bases.

5.4. Tasa por derechos de examen: el personal perteneciente al Ayuntamiento de Móstoles que se presente a procesos selectivos de promoción interna estará exento del pago de la tasa por derechos de examen

#### 6. Admisión de aspirantes

6.1. Lista provisional: expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Interior dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, y los miembros que componen el Tribunal Calificador. La publicación se efectuará en el tablón de anuncios y el apartado de oferta de empleo público de la web de este Ayuntamiento. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la relación de excluidos y causa de exclusión, lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, con indicación de donde se encuentran expuestas las listas completas, así como los miembros del Tribunal.

La resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo establecido en la presente base se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de fotocopia del DNI o pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de fotocopia del título y en su caso de su homologación.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

6.2. Lista definitiva: La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva, si no se presentaran reclamaciones o subsanaciones. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante nueva resolución del mismo órgano por la que se aprobará la lista definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios y el apartado de oferta de empleo público de la web de este Ayuntamiento.

#### 7. Órganos de selección

7.1. Composición: La composición del Tribunal Calificador será conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal de selección será colegiado y estará integrado por un Presidente, y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en dicho R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. En los mismo términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

Al Tribunal Calificador será de aplicación con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Designación: La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los de sus respectivos suplentes. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o escala convocada.

Todos los miembros deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera en activo. Adicionalmente, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios de las pruebas.

7.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo del párrafo anterior.

7.3. Constitución: Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

7.4. Actuación: El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos; asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal, y en caso de empate decidirá el presidente con su voto.

7.5 Impugnación: Las resoluciones y actos definitivos del Tribunal Calificado, así como los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

#### 8. Calificación final

La calificación final del concurso-oposición estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso, estableciéndose el orden de los aspirantes de mayor a menor puntuación. Los aspirantes de calificación inferior, que excedan de las vacantes convocadas, quedaran eliminados, sin que por tanto, se pueda considerar que hayan superado la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la tercera prueba.
- b) Mayor puntuación obtenida en la quinta prueba.
- c) Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba.
- d) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará mediante sorteo público por insaculación.

#### 9. Lista de aprobados del concurso-oposición y propuesta del Tribunal de Selección

La relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición se publicará en el tablón de anuncios y el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

El Tribunal de Selección elevará al órgano competente propuesta de nombramiento de cabo en prácticas.

#### 10. Presentación de documentos

10.1. Documentos exigibles: los aspirantes propuestos para el nombramiento en prácticas dirigirán al Departamento de Personal los documentos acreditativos, en original o fotocopia debidamente compulsada por el encargado de Registro, de que poseen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en las presentes bases y en el anexo específico, así como cualesquiera otros documentos que sean preceptivos para el nombramiento de los mismos.

Deberán presentar también en este momento del procedimiento un certificado de antecedentes penales, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos a que se refiere la presente base.

10.2. Plazo: el plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas, en el tablón de anuncios y apartado de oferta de empleo de la web municipal.

10.3. Falta de presentación de documentos: conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas, no presenten la documentación, o bien de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia al indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos expresados en las bases de la convocatoria.

#### 11. Nombramiento en prácticas

Una vez el/los aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas, hayan aportado en plazo todos los documentos acreditativos de que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y anexos específicos, se procederá a su nombramiento, por el órgano competente, como funcionario/s en prácticas aspirante/s a la categoría de cabo del Cuerpo de Policía de este Ayuntamiento, comunicándole/s lugar, fecha y hora en que dará comienzo el Curso Selectivo de Formación.

Durante la realización del Curso Selectivo de Formación, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior correspondiente.

Durante dicho período percibirá las retribuciones que como funcionario en prácticas prevé la normativa vigente, debiendo en todo caso reincorporarse, una vez finalizado el mismo, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cargo.

#### 12. Calificación definitiva del proceso selectivo

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en la calificación definitiva y determinar un orden de prelación entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. En el caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso, y de persistir el mismo, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y después en el cuarto ejercicio. Solo en último término se acudiría a un sorteo público mediante insaculación.



#### 13. Propuesta y nombramiento como funcionario de carrera

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal de Selección elevará al órgano competente propuesta de aprobados a favor de quien, habiendo superado el proceso selectivo, ha obtenido la mayor puntuación, por orden de calificación, coincidiendo el número de quien integra tal propuesta con el número de plazas convocadas, para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de cabo del Cuerpo de Policía Municipal de este Ayuntamiento.

#### 14. Toma de posesión

Una vez recaída resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto, deberá éste tomar posesión del cargo de cabo del Cuerpo de la Policía Municipal en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, y que incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico.

Para la efectiva toma de posesión, el aspirante nombrado funcionario de carrera deberá efectuar declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas en que proceda declararles.

El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### 15. Régimen de impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## ANEXO I

## CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes de la siguiente forma:

A) Carrera profesional: la puntuación máxima obtenida por la suma de los méritos incluidos en este apartado será de 4 puntos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios efectivos (situación administrativa de servicio activo) prestados como funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Municipal de uno o varios Ayuntamientos del territorio nacional, se otorgará en las siguientes categorías la puntuación que a continuación se establece:

— Agente: 0,15 puntos.

B) Titulaciones universitarias o académicas: la puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

— Por estar en posesión del título de Máster Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgará 1 punto.

— Por estar en posesión del título de graduado, licenciado, ingeniero superior, arquitecto superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgará 1 punto.

— Por estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgarán 0,50 puntos.

— Por estar en posesión del título de Bachillerato, técnico de formación profesional o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgarán 0,25 puntos.

No se valorará la titulación mínima exigida para poder presentarse a la presente convocatoria, pero sí la superior a la que conduce, en su caso.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento recibido y asistencia a jornadas, seminarios, congresos, debates y conferencias: la puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Se tomarán en consideración exclusivamente los Cursos certificados por instituciones, Organismos Públicos, centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, universidades, centros de formación de las Fuerzas Armadas, así como los cursos acogidos al plan de formación continua del Ayuntamiento de Móstoles o impartidos por las organizaciones sindicales, en materia de Formación Policial (sin incluir los cursos selectivos de formación).

a) Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas, o con duración inferior a 20 horas, se valorarán en 0,05 puntos cada uno.

b) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas, se valorarán cada uno conforme a lo siguiente:

— Hasta 20 horas lectivas: 0,05 puntos.

— De 21 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

— De 31 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.

— De 61 a 120 horas lectivas: 0,50 puntos.

— De más de 120 horas lectivas: 0,60 puntos.

Los cursos impartidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid serán valorados cada uno con una calificación superior, en un 20 por 100 más respecto de las valoraciones especificadas en los apartados a) y b).

D) Méritos, felicitaciones, condecoraciones y Medallas Policiales. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Por tener anotados en el expediente personal las siguientes distinciones, se otorgará la puntuación que a continuación se establece:

— Cruz al mérito profesional: 1 punto.

— Medalla de la Policía Municipal de Móstoles: 0,75 puntos.

— Diploma de mérito policial: 0,50 puntos.

— Felicitación personal pública: 0,20 puntos.

## ANEXO II

## Temario General

1. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. La suspensión de los derechos y libertades.
2. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Normas Generales de Actuación. Términos y Plazos.
3. Los recursos administrativos. Concepto y clases.
4. La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
5. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías autonómicas. Las Policías Locales.
6. Las Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Coordinación de las Policías Locales. Su regulación en la Constitución Española y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
7. El municipio: concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal.
8. Los órganos de gobierno municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

## Temario Específico

1. La organización del Ayuntamiento de Móstoles. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles. Especial referencia a la Concejalía de Seguridad.
2. La Policía Municipal: regulación general. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
3. La Ley 4/1992, de 8 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
4. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
5. El Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles. Reglamento Regulador de los Servicios De Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
6. Organización del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles.
7. Carta de Servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
8. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la alcaldía. Actuación de la Policía Local. Referencia a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Móstoles.
9. Régimen disciplinario. Faltas y sanciones. Prescripción. Procedimiento disciplinario.
10. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de seguridad vial.
11. Denuncias por infracciones en materia de circulación. Concepto de infracción y sanción. Procedimiento sancionador. Recursos: ejecución y apremio.
12. Concepto de accidente de tráfico. Condiciones precisas para que un accidente se considere de tráfico. Clases de accidentes de tráfico. Diferencia entre informar e investigar.
13. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de los diferentes TAS. Obligación de someterse a la prueba de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Conducción bajo la influencia de estupefacientes. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Especial referencia a los planes, programas e instrucciones que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en esta materia.
14. La infracción penal. Grados de ejecución del delito. Personas criminalmente responsables de los delitos.
15. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos. Robos. Extorsión.
16. Delitos contra la seguridad vial.
17. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos contra funcionarios.
18. Ley de enjuiciamiento criminal. El Procedimiento Abreviado.
19. El procedimiento de Habeas Corpus.



20. La detención. Concepto. Clases de detención. Plazos y garantías.
21. Entradas y registros: Entradas comunes y administrativas. Elementos. Diligencia de registro.
22. La normativa autonómica en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia.
23. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
24. La Policía Local y la protección animal y del medio ambiente. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de Protección Animal y del Medio Ambiente.
25. La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de Mediación.
26. Tratamiento policial de la violencia de género. La problemática de Los malos tratos en el ámbito doméstico. Especial referencia al papel que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en esta materia.
27. La comunicación en las organizaciones. Estrategias para mejorar la comunicación. Especial referencia a las formas y estrategias de comunicación en la Policía Municipal de Móstoles.

## ANEXO IV

## CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

## 1. Relación peso-talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T-100) + 20$ .

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T-100) - 20$ .

Donde:

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general: enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm./Hg.

— Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

## ANEXO V

## PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, y por personal especializado en la materia. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio, por lo que será necesario superarlas para pasar a realizar el siguiente.

**1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.**

Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos: se efectuará un sólo intento.

Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan.

Medición: segundos y décimas.

**2. Carrera de resistencia sobre 800 metros.**

Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo) corriéndose desde la salida por calle libre.

Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan.

Medición: minutos y segundos.

**3. Salto de Longitud desde la posición de parada con los pies juntos.**

Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectar el cuerpo hacia delante para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

Intentos: Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

Invalidaciones:

- Es nulo el salto, en el que una vez separado totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan.

Medición: metros y centímetros.

#### 4. Lanzamiento de balón medicinal.

Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución. Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Intentos. Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

Invaldaciones. Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan.

Medición: metros y centímetros.

#### 5. Natación (25 metros).

Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: Dada la salida, los participantes, según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Medidas. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos: Se efectuará un solo intento

Invaldaciones.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- Realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como manoplas, flotadores, aletas..etc., admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan. Medición: segundos.

### CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS (MUJERES)

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS SG/CENT	10	9"4	9"6	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	10"8
	9	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	10"8	11"	11"2
	8	10"2	10"4	10"6	10"8	11"	11"2	11"4	11"6
	7	10"6	10"8	11"	11"2	11"4	11"6	11"8	12
	6	11"	11"2	11"4	11"6	11"8	12"	12"2	12"4
	5	11"4	11"6	11"8	12"	12"2	12"4	12"6	12"8

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE RESISTENCIA 800 METROS MIN/SG	10	3' 03"	3' 09"	3' 15"	3' 21"	3' 27"	3' 33"	3' 39"	3' 45"
	9	3' 14"	3' 20"	3' 26"	3' 32"	3' 38"	3' 44"	3' 50"	3' 56"
	8	3' 25"	3' 31"	3' 37"	3' 43"	3' 49"	3' 55"	4' 01"	4' 07"
	7	3' 36"	3' 42"	3' 48"	3' 54"	4'	4' 06"	4' 12"	4' 18"
	6	3' 47"	3' 53"	3' 59"	4' 05"	4' 6"	4' 17"	4' 23"	4' 29"
	5	3' 58"	4' 04"	4' 10"	4' 16"	4' 22"	4' 28"	4' 34"	4' 40"

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO M/CM	10	2,35	2,30	2,25	2,15	2,05	1,95	1,80	1,65
	9	2,20	2,15	2,10	2,00	1,90	1,80	1,65	1,50
	8	2,05	2,00	1,95	1,85	1,75	1,65	1,50	1,35
	7	1,90	1,85	1,80	1,70	1,60	1,50	1,35	1,20
	6	1,75	1,70	1,65	1,55	1,45	1,35	1,20	1,05
5	1,60	1,55	1,50	1,40	1,30	1,20	1,05	0,90	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL DE 3 KG M/CM	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
5	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
NATACION 25 METROS SG/CENT	10	14"	16"	18"	20"	22"	24"	26"	28"
	9	16"8	18"8	20"8	22"8	24"8	26"8	28"8	30"8
	8	19"6	21"6	23"6	25"6	27"6	29"6	31"6	33"6
	7	22"4	24"4	26"4	28"4	30"4	32"4	34"4	36"4
	6	25"2	27"2	29"2	31"2	33"2	35"2	37"2	39"2
5	28"	30"	32"	34"	36"	38"	40"	42"	

## CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS (HOMBRES)

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS SG/CENT	10	8"1	8"3	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5
	9	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9
	8	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3
	7	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7
	6	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	10"1
5	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	11"1	11"3	11"5	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE RESISTENCIA 800 METROS MIN/SG	10	2' 23"	2' 29"	2' 35"	2' 41"	2' 47"	2' 53"	2' 59"	3' 05"
	9	2' 34"	2' 40"	2' 46"	2' 52"	2' 58"	3' 04"	3' 10"	3' 16"
	8	2' 45"	2' 51"	2' 57"	3' 03"	3' 09"	3' 15"	3' 21"	3' 27"
	7	2' 56"	3' 02"	3' 08"	3' 14"	3' 20"	3' 26"	3' 32"	3' 39"
	6	3' 07"	3' 13"	3' 19"	3' 25"	3' 31"	3' 37"	3' 43"	3' 50"
5	3' 18"	3' 24"	3' 30"	3' 36"	3' 42"	3' 48"	3' 54"	4'	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO M/CM	10	2,80	2,75	2,70	2,65	2,55	2,45	2,35	2,25
	9	2,64	2,59	2,54	2,49	2,39	2,29	2,19	2,09
	8	2,48	2,43	2,38	2,33	2,23	2,13	2,03	1,93
	7	2,32	2,27	2,22	2,17	2,07	1,97	1,87	1,77
	6	2,16	2,11	2,06	2,01	1,91	1,81	1,71	1,61
5	2,00	1,95	1,90	1,85	1,75	1,65	1,55	1,45	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL DE 5 KG M/CM	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
5	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
NATACION 25 METROS SG/CENT	10	12"	14"	16"	18"	20"	22"	24"	26"
	9	14"8	16"8	18"8	20"8	22"8	24"8	26"8	28"8
	8	17"6	19"6	21"6	23"6	25"6	27"6	29"6	31"6
	7	20"4	22"4	24"4	26"4	28"4	30"4	32"4	34"4
	6	23"2	25"2	27"2	29"2	31"2	33"2	35"2	37"2
5	26"	28"	30"	32"	34"	36"	38"	40"	

### TRES PLAZAS DE SARGENTO DEL CUERPO DE POLICÍA

#### 1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición y por promoción interna, de tres plazas de sargento del Cuerpo de Policía Municipal, incluidas en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Móstoles, correspondientes a las ofertas de empleo público del año 2015 y 2016. Las plazas que se convocan están encuadradas en la escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría sargento, subgrupo C1, nivel de complemento de destino 21.

1.2. Legislación aplicable: El proceso selectivo se ajustará a lo previsto en las presentes bases de convocatoria, así como a la siguiente normativa de aplicación:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente y no se oponga a lo dispuesto por el citado TREBEP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento Regulador de los servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles. Aprobado en el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 y publicado en el BOCM nº 32 de 8 de febrero de 2011.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid para la realización de los cursos selectivos de formación de los Cuerpos de Policía Local en la Escuela Nacional de Policía ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de agosto de 2014)
- En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes bases, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos generales: Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- l) Ser español.
- m) Haber cumplido los veintiún años y no superar los sesenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- n) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones del puesto.
- o) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- p) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- q) Acreditar la aptitud física mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en un impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la segunda prueba de la fase de oposición de las presentes bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye la obligación de los aspirantes de someterse a las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.

- r) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 con una experiencia mínima de dos años.
- s) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- t) Ser funcionario de carrera miembro del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- u) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de cabo de Policía Municipal.
- v) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de instancias, del título de Bachiller, Técnico o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente o en su defecto contar con una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del subgrupo C2, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

2.2. Plazos: todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción de los especificados en el apartado f), debiendo acreditarse el permiso de la conducción de la clase "B" en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase "A2", antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación. En relación al cumplimiento del requisito del proceso selectivo referido a la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas, de conformidad con el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, cabría la posibilidad de sustituir la experiencia mínima en la posesión del permiso de conducir de la clase "A2", incluido entre los requisitos generales, por la formación a que se refiere el artículo 74 del citado Reglamento, en los términos y condiciones establecidas en el mismo y siempre que se acredite documentalmente en tiempo y forma. La mencionada sustitución se referirá únicamente a los dos años de experiencia mínima en el citado permiso, no a la posesión del mismo, que deberá acreditarse en la forma y plazo establecidos para el resto de requisitos generales.

### 3. Sistema selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

— Concurso-oposición.

— Curso Selectivo de Formación realizado en el organismo que se determine conforme la normativa aplicable en el momento de su realización.

3.1. Fase de concurso: esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

Serán méritos puntuables, conforme al anexo I de las presentes bases:

— Carrera profesional.

— Titulaciones académicas.

— Cursos de formación o perfeccionamiento.

— Méritos, felicitaciones, condecoraciones y medallas policiales.

En la fase de concurso solo se valorarán los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma prevista.

Todos los méritos alegados respecto a formación profesional realizada en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiéndose por tales certificados, diplomas, o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal, acredite fehacientemente lo alegado, y siempre homologados en el caso de ser expedidos en el extranjero. Las actividades formativas sin justificación del número de horas tendrán la valoración mínima. En el caso de especificarse el número de créditos académicos, el opositor deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación mínima en caso contrario. No serán objeto de valoración en el apartado de formación profesional las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

El resto de méritos deberán ser acreditados mediante justificantes documentales cuya fehaciencia y veracidad resulte indubitada a juicio del Tribunal.

La documentación anteriormente indicada constituye el mínimo para que el Tribunal de Selección proceda a la valoración, y cuya falta de presentación impedirá la misma, si bien ello no presupone que su contenido acredite la relación directa entre cada mérito y las tareas propias del puesto convocado, siendo opción de cada aspirante complementar en plazo los documentos presentados con aquellos otros que se estimen pertinentes, si de los primeros no se deduce lo indicado.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

Calificación del concurso: la calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en esta fase, con arreglo al anexo I.

El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso. Contra el resultado de la fase de concurso no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo pero no acreditados, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la suma final de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición.

3.2. Fase de oposición: constará en la realización de las siguientes pruebas, cada una con carácter eliminatorio:

3.2.1. Primera prueba: ejercicio psicotécnico.

Consistirá en la realización de un ejercicio psicotécnico, el cual habrá de estar homologado por la Dirección General de Seguridad de la Comunidad de Madrid, orientado a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para su elaboración podrá contar el Tribunal con la colaboración de profesionales expertos en la materia. Comprenderá dos ámbitos:

- a) Inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Personalidad y capacidades.

No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

3.2.2. Segunda prueba: pruebas físicas.

Serán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación 25 metros.

Estos ejercicios se realizan con arreglo a las normas que figuran en el anexo V.

Para poder participar en estas pruebas los aspirantes deberán presentar un certificado médico, conforme a lo establecido en el apartado f) de la base 2.1. El tribunal calificador podrá solicitar la realización del pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Excepcionalmente, podrán eximirse de la realización de todas o alguna de las pruebas físicas a aquellos funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal que hayan resultado disminuidos en su capacidad física de manera permanente, por accidente profesional acaecido con motivo del ejercicio de la función policial, acreditándolo mediante Certificado Médico de la Mutua Patronal del Ayuntamiento de Móstoles. Aquellas pruebas físicas en las que los aspirantes fueran declarados exentos de realizarlas se puntuarán con 5 puntos.

En relación a los aspirantes que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por accidente de trabajo así como las mujeres en situación de embarazo, parto o puerperio, los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas, debidamente acreditados mediante Certificado Médico de la Mutua Patronal del Ayuntamiento de Móstoles, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la mencionada fase del proceso selectivo a la realización de las mencionadas pruebas físicas, que deberán efectuarse por estas, con carácter previo al Curso Selectivo de Formación.

Las aspirantes que estando en dicha situación no pudieran realizar las pruebas físicas con carácter previo al Curso Selectivo de Formación por no haber cesado la situación de embarazo, parto o puerperio, y hubieran superado las restantes pruebas de la fase de oposición, en la siguiente convocatoria realizarán las pruebas físicas, quedando exentas de la realización del resto de las pruebas ya superadas, conservando las calificaciones obtenidas.

3.2.3. Tercera prueba: ejercicio de conocimientos.

Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas a elegir entre tres extraídos al azar, uno de la parte "Temario General" y dos de la parte "Temario Específico" de los relacionados en el Anexo II.

Mediante llamamiento individual de los aspirantes y en sesión pública ante el tribunal, se procederá a la exposición oral de los temas desarrollados por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos por

cada tema, para lo que el tribunal, valorando la prueba en su conjunto, tendrá en cuenta los conocimientos teóricos, la redacción, la expresión oral y escrita, la capacidad de síntesis, la ortografía y la concreción y estructuración del tema presentada por el aspirante.

No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

#### 3.2.4. Cuarta prueba: reconocimiento médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación aptitudes físicas de los aspirantes.

#### 3.2.5. Quinta prueba: memoria profesional.

Consistirá en la presentación y defensa de una memoria o proyecto profesional relacionada con la plaza a desempeñar, especialmente con las funciones de coordinación práctica y seguimiento de los servicios de la Policía Municipal de Móstoles. El contenido de la memoria será determinado por el aspirante.

Dicha memoria deberá ser presentada por escrito en sobre cerrado, cuando así lo determine el tribunal, tendrá una extensión máxima de 30 hojas DIN A4 a una cara, párrafo con espaciado sencillo y formato de fuente Tahoma a tamaño 11.

Posteriormente será defendida oralmente por el aspirante ante el Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de 45 minutos, pudiendo utilizar para ello el apoyo de medios audiovisuales con materiales elaborados por el interesado. El tribunal dispondrá de 15 minutos para realizar al aspirante las preguntas que considere sobre la memoria presentada. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

3.2.5. Calificación de las pruebas de la oposición: Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

— Primera prueba (ejercicio psicotécnico): se calificará como “apto” o “no apto”. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso que habrá de corresponderse con la calificación de “apto”.

— Segunda prueba (ejercicios físicos): se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas para superarla. La nota final se obtendrá con la media aritmética correspondiente al conjunto de todas las pruebas. La puntuación de 5 puntos será equivalente a la marca mínima establecida en cada una de las pruebas. Las marcas intermedias se calificarán con la puntuación otorgada a la marca más próxima a la obtenida. En aquellas situaciones en las que la marca intermedia se encuentre a la misma distancia entre la marca inmediatamente inferior y superior se otorgará más 0,50 puntos sobre la marca inferior.

— Tercera prueba (ejercicio de conocimientos): se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La calificación será la media de los dos temas puntuados de 0 a 10, requiriéndose en cada uno una puntuación mínima de 5 puntos para no ser suspendido. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

— Cuarta prueba (reconocimiento médico): se calificará como “apto” o “no apto”.

— Quinta prueba (memoria profesional): se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden de puntuación, con indicación de las notas parciales de todos y cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación del ejercicio psicotécnico y de reconocimiento médico, se requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

3.3. Curso selectivo de formación: para superar el proceso selectivo y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera, sargento de Policía Municipal, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación, cuya duración no será inferior a tres meses, en el organismo que se determine conforme la normativa aplicable en el momento de su realización.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### 4. Desarrollo de las pruebas selectivas

4.1. Convocatoria de las pruebas: Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de celebración de las diferentes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y apartado de oferta de empleo de la web municipal, al menos con doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno

nuevo, así como por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

4.2. Llamamiento y orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los candidatos la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el presente año, según se refiere en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 5. Solicitudes

5.1. Forma: Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles (<http://www.ayto-mostoles.es>), al igual que las Bases de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares, las direcciones y los horarios de funcionamiento se pueden consultar en la dirección <http://www.mostoles.es/es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/oficinas-registro>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los horarios, direcciones y teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

5.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo se adjuntará la siguiente documentación:

- g) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- h) Fotocopia simple de la titulación académica oficial a que se refieren los requisitos generales de las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- i) Fotocopia simple de los permisos de conducción en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- j) Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen, cuyo impreso figura en el anexo III.
- k) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, cuyo impreso figura en el anexo VI.
- l) Documentación acreditativa de los méritos alegados, en atención al baremo de méritos puntuables recogidos en el anexo I de las presentes bases, y conforme a los requisitos de la fase de concurso.

5.3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID donde figuran publicadas las presentes bases.

5.4. Tasa por derechos de examen: el personal perteneciente al Ayuntamiento de Móstoles que se presente a procesos selectivos de promoción interna estará exento del pago de la tasa por derechos de examen

## 6. Admisión de aspirantes

6.1. Lista provisional: expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Interior dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, y los miembros que componen el Tribunal Calificador. La publicación se efectuará en el tablón de anuncios y el apartado de oferta de empleo público de la web de este Ayuntamiento. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la relación de excluidos y causa de exclusión, lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, con indicación de donde se encuentran expuestas las listas completas, así como los miembros del Tribunal.

La resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo establecido en la presente base se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de fotocopia del DNI o pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de fotocopia del título y en su caso de su homologación.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

6.2. Lista definitiva: La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva, si no se presentaran reclamaciones o subsanaciones. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante nueva resolución del mismo órgano por la que se aprobará la lista definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios y el apartado de oferta de empleo público de la web de este Ayuntamiento.

## 7. Órganos de selección

7.1. Composición: La composición del Tribunal Calificador será conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal de selección será colegiado y estará integrado por un Presidente, y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en dicho R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. En los mismo términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

Al Tribunal Calificador será de aplicación con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Designación: La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los de sus respectivos suplentes. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o escala convocada.

Todos los miembros deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera en activo. Adicionalmente, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios de las pruebas.

7.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo del párrafo anterior.

7.3. Constitución: Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

7.4. Actuación: El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos; asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal, y en caso de empate decidirá el presidente con su voto.

7.5 Impugnación: Las resoluciones y actos definitivos del Tribunal Calificado, así como los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

#### 8. Calificación final

La calificación final del concurso-oposición estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso, estableciéndose el orden de los aspirantes de mayor a menor puntuación. Los aspirantes de calificación inferior, que excedan de las vacantes convocadas, quedaran eliminados, sin que por tanto, se pueda considerar que hayan superado la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- e) Mayor puntuación obtenida en la tercera prueba.
- f) Mayor puntuación obtenida en la quinta prueba.
- g) Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba.
- h) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará mediante sorteo público por insaculación.

#### 9. Lista de aprobados del concurso-oposición y propuesta del Tribunal de Selección

La relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición se publicará en el tablón de anuncios y el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

El Tribunal de Selección elevará al órgano competente propuesta de nombramiento de sargento en prácticas.

#### 10. Presentación de documentos

10.1. Documentos exigibles: los aspirantes propuestos para el nombramiento en prácticas dirigirán al Departamento de Personal los documentos acreditativos, en original o fotocopia debidamente compulsada por el encargado de Registro, de que poseen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en las presentes bases y en el anexo específico, así como cualesquiera otros documentos que sean preceptivos para el nombramiento de los mismos.

Deberán presentar también en este momento del procedimiento un certificado de antecedentes penales, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos a que se refiere la presente base.

10.2. Plazo: el plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas, en el tablón de anuncios y apartado de oferta de empleo de la web municipal.

10.3. Falta de presentación de documentos: conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas, no presenten la documentación, o bien de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia al indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos expresados en las bases de la convocatoria.

#### 11. Nombramiento en prácticas

Una vez el/los aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas, hayan aportado en plazo todos los documentos acreditativos de que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y anexos específicos, se procederá a su nombramiento, por el órgano competente, como funcionario/s en prácticas aspirante/s a la categoría de sargento del Cuerpo de Policía de este Ayuntamiento, comunicándole/s lugar, fecha y hora en que dará comienzo el Curso Selectivo de Formación.

Durante la realización del Curso Selectivo de Formación, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior correspondiente.

Durante dicho período percibirá las retribuciones que como funcionario en prácticas prevé la normativa vigente, debiendo en todo caso reincorporarse, una vez finalizado el mismo, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cargo.

#### 12. Calificación definitiva del proceso selectivo

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en la calificación definitiva y determinar un orden de prelación entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. En el caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso, y de persistir el mismo, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y después en el cuarto ejercicio. Solo en último término se acudiría a un sorteo público mediante insaculación.

#### 13. Propuesta y nombramiento como funcionario de carrera

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal de Selección elevará al órgano competente propuesta de aprobados a favor de quien, habiendo superado el proceso selectivo, ha obtenido la mayor puntuación, por orden de calificación, coincidiendo el número de quien integra tal propuesta con el número de plazas convocadas, para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de sargento del Cuerpo de Policía Municipal de este Ayuntamiento.

#### 14. Toma de posesión

Una vez recaída resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto, deberá éste tomar posesión del cargo de sargento del Cuerpo de la Policía Municipal en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, y que incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico.

Para la efectiva toma de posesión, el aspirante nombrado funcionario de carrera deberá efectuar declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas en que proceda declararles.

El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### 15. Régimen de impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## ANEXO I

## CALIFICACIÓN FASE DE CONCURSO

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes de la siguiente forma:

A) Carrera profesional: la puntuación máxima obtenida por la suma de los méritos incluidos en este apartado será de 4 puntos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios efectivos (situación administrativa de servicio activo) prestados como funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Municipal de uno o varios Ayuntamientos del territorio nacional, se otorgará en las siguientes categorías la puntuación que a continuación se establece:

— Cabo: 0,25 puntos.

— Agente: 0,15 puntos.

B) Titulaciones universitarias o académicas: la puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

— Por estar en posesión del título de Máster Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgará 1 punto.

— Por estar en posesión del título de graduado, licenciado, ingeniero superior, arquitecto superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgará 1 punto.

— Por estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgarán 0,50 puntos.

No se valorará la titulación mínima exigida para poder presentarse a la presente convocatoria, pero sí la superior a la que conduce, en su caso.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento recibido y asistencia a jornadas, seminarios, congresos, debates y conferencias: la puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Se tomarán en consideración exclusivamente los Cursos certificados por instituciones, Organismos Públicos, centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, universidades, centros de formación de las Fuerzas Armadas, así como los cursos acogidos al plan de formación continua del Ayuntamiento de Móstoles o impartidos por las organizaciones sindicales, en materia de Formación Policial (sin incluir los cursos selectivos de formación).

a) Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas, o con duración inferior a 20 horas, se valorarán en 0,05 puntos cada uno.

b) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas, se valorarán cada uno conforme a lo siguiente:

— Hasta 20 horas lectivas: 0,05 puntos.

— De 21 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

— De 31 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.

— De 61 a 120 horas lectivas: 0,50 puntos.

— De más de 120 horas lectivas: 0,60 puntos.

Los cursos impartidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid serán valorados cada uno con una calificación superior, en un 20 por 100 más respecto de las valoraciones especificadas en los apartados a) y b).

D) Méritos, felicitaciones, condecoraciones y Medallas Policiales. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Por tener anotados en el expediente personal las siguientes distinciones, se otorgará la puntuación que a continuación se establece:

— Cruz al mérito profesional: 1 punto.

— Medalla de la Policía Municipal de Móstoles: 0,75 puntos.

— Diploma de mérito policial: 0,50 puntos.

— Felicitación personal pública: 0,20 puntos.

## ANEXO II

## Temario General

9. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. La suspensión de los derechos y libertades.
10. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo.
11. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Normas Generales de Actuación. Términos y Plazos.
12. Los recursos administrativos. Concepto y clases.
13. La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
14. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías autonómicas. Las Policías Locales.
15. Las Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Coordinación de las Policías Locales. Su regulación en la Constitución Española y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
16. El municipio: concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal.
17. Los órganos de gobierno municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.
18. Las competencias de la Comunidad de Madrid. Especial referencia a las relativas a la Administración Local. Relaciones entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: selección. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

## Temario Específico

1. La organización del Ayuntamiento de Móstoles. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles. Especial referencia a la Concejalía de Seguridad.
2. La Policía Municipal: regulación general. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
3. La Ley 4/1992, de 8 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
4. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
5. La cooperación recíproca entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los Órganos de Coordinación. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad. Reglamento de la Junta Local de Seguridad para el Municipio de Móstoles.
6. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
7. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
8. Régimen estatutario de la Policía Municipal. Situaciones e incompatibilidades. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
9. El Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles. Reglamento Regulator de los Servicios De Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
10. Organización del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles.
11. Carta de Servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
12. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la alcaldía. Actuación de la Policía Local. Referencia a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Móstoles.
13. Ley 5/2002 de Drogodependencias y otros Trastornos adictivos, aspectos de especial aplicación policial.

14. Uso del arma de fuego. Asignación, tenencia, depósito y custodia del arma de fuego reglamentaria.
15. Técnicas de tráfico: ordenación y regulación. Conceptos básicos más usuales en las técnicas de tráfico: Velocidad, intensidad, densidad y capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.
16. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de seguridad vial.
17. Información e investigación de un accidente: diferencias. Autoridades y organismos competentes en la investigación del accidente. Datos a recoger y recopilar. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente.
18. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de los diferentes TAS. Obligación de someterse a la prueba de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Conducción bajo la influencia de estupefacientes. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Especial referencia a los planes, programas e instrucciones que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en esta materia.
19. Los delitos y sus penas.
20. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos. Robos. Extorsión.
21. Delitos contra la seguridad vial.
22. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
23. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos contra funcionarios.
24. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales.
25. Ley de enjuiciamiento criminal. El Procedimiento Abreviado.
26. El procedimiento de Habeas Corpus.
27. La detención. Concepto. Clases de detención. Plazos y garantías.
28. Entradas y registros: Entradas comunes y administrativas. Elementos. Diligencia de registro.
29. La normativa autonómica en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia.
30. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
31. Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor. Seguridad ciudadana y delincuencia juvenil.
32. La Policía Local y la protección animal y del medio ambiente. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de Protección Animal y del Medio Ambiente.
33. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.
34. La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de Mediación.
35. Tratamiento policial de la violencia de género. La problemática de Los malos tratos en el ámbito doméstico. Especial referencia al papel que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en esta materia.
36. Nuevos enfoques del trabajo policial: la policía de proximidad o comunitaria. La patrulla policial como elemento de prevención. Nuevas tendencias en el desarrollo de las patrullas policiales.
37. Técnicas de dirección, con especial referencia a la dirección participativa por objetivos y el trabajo en equipo.
38. La comunicación en las organizaciones. Estrategias para mejorar la comunicación. Especial referencia a las formas y estrategias de comunicación en la Policía Municipal de Móstoles.

## ANEXO IV

## CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

## 1. Relación peso-talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T-100) + 20$ .

1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T-100) - 20$ .

Donde:

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general: enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm./Hg.

— Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

## ANEXO V

## PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine el Tribunal Calificador, y por personal especializado en la materia. Cada prueba tendrá carácter eliminatorio, por lo que será necesario superarlas para pasar a realizar el siguiente.

**1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.**

Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: la propia de una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo).

Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos: se efectuará un sólo intento.

Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando se deba a causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan.

Medición: segundos y décimas.

**2. Carrera de resistencia sobre 800 metros.**

Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: la propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo) corriéndose desde la salida por calle libre.

Medición: Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones

Intentos: Un sólo intento.

Invalidaciones:

- Cuando se realice por un mismo aspirante dos salidas falsas.
- Cuando se obstaculice, se impida el avance o se empuje intencionadamente a otro corredor.
- Cuando se abandone voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan.

Medición: minutos y segundos.

**3. Salto de Longitud desde la posición de parada con los pies juntos.**

Disposición: el aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea de 1 metro de largo por 0,05 metros de ancho, marcada en el suelo, paralela al foso de salto y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante con los pies apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectar el cuerpo hacia delante para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida, sobre la arena del foso.

Intentos: Se podrán realizar tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

Invalidaciones:

- Es nulo el salto, en el que una vez separado totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan.

Medición: metros y centímetros.

## 4. Lanzamiento de balón medicinal.

Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución. Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

Medición. Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Intentos. Podrán realizarse tres intentos, como máximo, puntuando el mejor de los tres.

Invaldaciones. Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan.

Medición: metros y centímetros.

## 5. Natación (25 metros).

Disposición: El aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: Dada la salida, los participantes, según la disposición adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Medidas. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Intentos: Se efectuará un solo intento

Invaldaciones.

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descansa con los pies en el fondo.
- Realizar en su totalidad la prueba en inmersión.
- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como manoplas, flotadores, aletas.etc., admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marcas y puntuaciones: Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detallan. Medición: segundos.

## CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS (MUJERES)

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS SG/CENT	10	9"4	9"6	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	10"8
	9	9"8	10"	10"2	10"4	10"6	10"8	11"	11"2
	8	10"2	10"4	10"6	10"8	11"	11"2	11"4	11"6
	7	10"6	10"8	11"	11"2	11"4	11"6	11"8	12
	6	11"	11"2	11"4	11"6	11"8	12"	12"2	12"4
5	11"4	11"6	11"8	12"	12"2	12"4	12"6	12"8	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE RESISTENCIA 800 METROS MIN/SG	10	3' 03"	3' 09"	3' 15"	3' 21"	3' 27"	3' 33"	3' 39"	3' 45"
	9	3' 14"	3' 20"	3' 26"	3' 32"	3' 38"	3' 44"	3' 50"	3' 56"
	8	3' 25"	3' 31"	3' 37"	3' 43"	3' 49"	3' 55"	4' 01"	4' 07"
	7	3' 36"	3' 42"	3' 48"	3' 54"	4'	4' 06"	4' 12"	4' 18"
	6	3' 47"	3' 53"	3' 59"	4' 05"	4' 6"	4' 17"	4' 23"	4' 29"
5	3' 58"	4' 04"	4' 10"	4' 16"	4' 22"	4' 28"	4' 34"	4' 40"	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO M/CM	10	2,35	2,30	2,25	2,15	2,05	1,95	1,80	1,65
	9	2,20	2,15	2,10	2,00	1,90	1,80	1,65	1,50
	8	2,05	2,00	1,95	1,85	1,75	1,65	1,50	1,35
	7	1,90	1,85	1,80	1,70	1,60	1,50	1,35	1,20
	6	1,75	1,70	1,65	1,55	1,45	1,35	1,20	1,05
5	1,60	1,55	1,50	1,40	1,30	1,20	1,05	0,90	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL DE 3 KG M/CM	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
5	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
NATACION 25 METROS SG/CENT	10	14"	16"	18"	20"	22"	24"	26"	28"
	9	16"8	18"8	20"8	22"8	24"8	26"8	28"8	30"8
	8	19"6	21"6	23"6	25"6	27"6	29"6	31"6	33"6
	7	22"4	24"4	26"4	28"4	30"4	32"4	34"4	36"4
	6	25"2	27"2	29"2	31"2	33"2	35"2	37"2	39"2
5	28"	30"	32"	34"	36"	38"	40"	42"	

## CUADRO DE PRUEBAS Y MARCAS (HOMBRES)

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE VELOCIDAD 60 METROS SG/CENT	10	8"1	8"3	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5
	9	8"5	8"7	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9
	8	8"9	9"1	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3
	7	9"3	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7
	6	9"7	9"9	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	10"1
5	10"1	10"3	10"5	10"7	10"9	11"1	11"3	11"5	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
CARRERA DE RESISTENCIA 800 METROS MIN/SG	10	2' 23"	2' 29"	2' 35"	2' 41"	2' 47"	2' 53"	2' 59"	3' 05"
	9	2' 34"	2' 40"	2' 46"	2' 52"	2' 58"	3' 04"	3' 10"	3' 16"
	8	2' 45"	2' 51"	2' 57"	3' 03"	3' 09"	3' 15"	3' 21"	3' 27"
	7	2' 56"	3' 02"	3' 08"	3' 14"	3' 20"	3' 26"	3' 32"	3' 39"
	6	3' 07"	3' 13"	3' 19"	3' 25"	3' 31"	3' 37"	3' 43"	3' 50"
5	3' 18"	3' 24"	3' 30"	3' 36"	3' 42"	3' 48"	3' 54"	4'	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO M/CM	10	2,80	2,75	2,70	2,65	2,55	2,45	2,35	2,25
	9	2,64	2,59	2,54	2,49	2,39	2,29	2,19	2,09
	8	2,48	2,43	2,38	2,33	2,23	2,13	2,03	1,93
	7	2,32	2,27	2,22	2,17	2,07	1,97	1,87	1,77
	6	2,16	2,11	2,06	2,01	1,91	1,81	1,71	1,61
5	2,00	1,95	1,90	1,85	1,75	1,65	1,55	1,45	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL DE 5 KG M/CM	10	6,50	6,50	6,00	6,00	5,50	5,50	5,00	5,00
	9	6,10	6,10	5,60	5,60	5,10	5,10	4,60	4,60
	8	5,70	5,70	5,20	5,20	4,70	4,70	4,20	4,20
	7	5,30	5,30	4,80	4,80	4,30	4,30	3,80	3,80
	6	4,90	4,90	4,40	4,40	3,90	3,90	3,40	3,40
5	4,50	4,50	4,00	4,00	3,50	3,50	3,00	3,00	

PRUEBAS	PUNTOS	EIDADES							
		HASTA 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
NATACION 25 METROS SG/CENT	10	12"	14"	16"	18"	20"	22"	24"	26"
	9	14"8	16"8	18"8	20"8	22"8	24"8	26"8	28"8
	8	17"6	19"6	21"6	23"6	25"6	27"6	29"6	31"6
	7	20"4	22"4	24"4	26"4	28"4	30"4	32"4	34"4
	6	23"2	25"2	27"2	29"2	31"2	33"2	35"2	37"2
5	26"	28"	30"	32"	34"	36"	38"	40"	

## UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA

### 1. Normas generales

1.1. Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición y por promoción interna, de una plaza de suboficial del Cuerpo de Policía Municipal, incluida en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Móstoles, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2015. La plaza que se convoca está encuadrada en la escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría suboficial, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 22.

1.2. Legislación aplicable: El proceso selectivo se ajustará a lo previsto en las presentes bases de convocatoria, así como a la siguiente normativa de aplicación:

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente y no se oponga a lo dispuesto por el citado TREBEP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 112/1993, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Reglamento Regulador de los servicios de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles. Aprobado en el pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2010 y publicado en el BOCM nº 32 de 8 de febrero de 2011.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad de Madrid para la realización de los cursos selectivos de formación de los Cuerpos de Policía Local en la Escuela Nacional de Policía (“Boletín Oficial del Estado” de 5 de agosto de 2014)
- En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes bases, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Requisitos generales: Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso a la categoría que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- w) Ser español.
- x) Haber cumplido los veintidós años y no superar los sesenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.
- y) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones del puesto.
- z) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.
- aa) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- bb) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 con una experiencia mínima de dos años, y de clase B, con autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP) o equivalente.
- cc) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- dd) Ser funcionario de carrera miembro del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- ee) Tener un mínimo de dos años de antigüedad en la categoría de sargento de Policía Municipal.

- ff) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de instancias, del título de grado o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto, expedido con arreglo a la legislación vigente. Se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

2.2. Plazos: todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, a excepción de los especificados en el apartado f), debiendo acreditarse el permiso de la conducción de la clase "B" en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de los requisitos, y los dos años de experiencia mínima en la conducción de motocicletas a que autoriza el permiso de la clase "A2", así como la autorización para conducir vehículos prioritarios (BTP), antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación. En relación al cumplimiento del requisito del proceso selectivo referido a la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas, de conformidad con el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, cabría la posibilidad de sustituir la experiencia mínima en la posesión del permiso de conducir de la clase "A2", incluido entre los requisitos generales, por la formación a que se refiere el artículo 74 del citado Reglamento, en los términos y condiciones establecidas en el mismo y siempre que se acredite documentalmente en tiempo y forma. La mencionada sustitución se referirá únicamente a los dos años de experiencia mínima en el citado permiso, no a la posesión del mismo, que deberá acreditarse en la forma y plazo establecidos para el resto de requisitos generales.

### 3. Sistema selectivo

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso-oposición.
- Curso Selectivo de Formación realizado en el organismo que se determine conforme la normativa aplicable en el momento de su realización.

3.1. Fase de concurso: esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes.

Serán méritos puntuables, conforme al anexo I de las presentes bases:

- Carrera profesional.
- Titulaciones académicas.
- Cursos de formación o perfeccionamiento.
- Méritos, felicitaciones, condecoraciones y medallas policiales.

En la fase de concurso solo se valorarán los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma prevista.

Todos los méritos alegados respecto a formación profesional realizada en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante documentos públicos administrativos, entendiéndose por tales certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio que a juicio del Tribunal, acredite fehacientemente lo alegado, y siempre homologados en el caso de ser expedidos en el extranjero. Las actividades formativas sin justificación del número de horas tendrán la valoración mínima. En el caso de especificarse el número de créditos académicos, el opositor deberá acreditar su equivalencia en horas, asignándose la puntuación mínima en caso contrario. No serán objeto de valoración en el apartado de formación profesional las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

El resto de méritos deberán ser acreditados mediante justificantes documentales cuya fehaciencia y veracidad resulte indubitada a juicio del Tribunal.

La documentación anteriormente indicada constituye el mínimo para que el Tribunal de Selección proceda a la valoración, y cuya falta de presentación impedirá la misma, si bien ello no presupone que su contenido acredite la relación directa entre cada mérito y las tareas propias del puesto convocado, siendo opción de cada aspirante complementar en plazo los documentos presentados con aquellos otros que se estimen pertinentes, si de los primeros no se deduce lo indicado.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

Calificación del concurso: la calificación definitiva de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de lo previsto en esta fase, con arreglo al anexo I.

El Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso. Contra el resultado de la fase de concurso no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo pero no acreditados, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la suma final de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición.

3.2. Fase de oposición: constará en la realización de las siguientes pruebas, cada una con carácter eliminatorio:

3.2.1. Primera prueba: ejercicio psicotécnico.

Consistirá en la realización de un ejercicio psicotécnico, el cual habrá de estar homologado por la Dirección General de Justicia y Seguridad de la Comunidad de Madrid, orientado a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para su elaboración podrá contar el Tribunal con la colaboración de profesionales expertos en la materia. Comprenderá dos ámbitos:

- a) Inteligencia general y/o aptitudes.
- b) Personalidad y capacidades.

No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

3.2.2. Segunda prueba: ejercicio de conocimientos.

Consistirá en el desarrollo por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, de dos temas a elegir entre tres extraídos al azar, uno de la parte "Temario General" y dos de la parte "Temario Especifico" de los relacionados en el Anexo II.

Mediante llamamiento individual de los aspirantes y en sesión pública ante el tribunal, se procederá a la exposición oral de los temas desarrollados por escrito en un tiempo máximo de 30 minutos por cada tema, para lo que el tribunal, valorando la prueba en su conjunto, tendrá en cuenta los conocimientos teóricos, la redacción, la expresión oral y escrita, la capacidad de síntesis, la ortografía y la concreción y estructuración del tema presentada por el aspirante.

No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

3.2.3. Tercera prueba: reconocimiento médico.

El personal facultativo que se designe al efecto, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación aptitudes físicas de los aspirantes.

3.2.4. Cuarta prueba: memoria profesional.

Consistirá en la presentación y defensa de una memoria o proyecto profesional relacionada con la plaza a desempeñar, especialmente con las funciones de estudio, diseño y organización de los servicios de Policía Municipal de Móstoles. El contenido de la memoria será determinado por el aspirante.

Dicha memoria deberá ser presentada por escrito en sobre cerrado, cuando así lo determine el tribunal, tendrá una extensión máxima de 30 hojas DIN A4 a una cara, párrafo con espaciado sencillo y formato de fuente Tahoma a tamaño 11.

Posteriormente será defendida oralmente por el aspirante ante el Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de 45 minutos, pudiendo utilizar para ello el apoyo de medios audiovisuales con materiales elaborados por el interesado. El tribunal dispondrá de 15 minutos para realizar al aspirante las preguntas que considere sobre la memoria presentada. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

3.2.5. Calificación de las pruebas de la oposición: Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

— Primera prueba (ejercicio psicotécnico): se calificará como "apto" o "no apto". Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso que habrá de corresponderse con la calificación de "apto".

— Segunda prueba (ejercicio de conocimientos): se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La calificación será la media de los dos temas puntuados de 0 a 10, requiriéndose en cada uno una puntuación mínima de 5 puntos para no ser suspendido. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

— Tercera prueba (reconocimiento médico): se calificará como "apto" o "no apto".

— Cuarta prueba (memoria profesional): se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla.

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado dicha fase, por orden de puntuación, con indicación de las notas parciales de todos y cada una de las pruebas.

Para la valoración y calificación del ejercicio psicotécnico y de reconocimiento médico, se requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

3.3. Curso selectivo de formación: para superar el proceso selectivo y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera, suboficial de Policía Municipal, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación en el organismo que se determine conforme la normativa aplicable en el momento de su realización.

El Curso Selectivo de Formación será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### 4. Desarrollo de las pruebas selectivas

4.1. Convocatoria de las pruebas: Una vez comenzado el proceso selectivo, los sucesivos anuncios de celebración de las diferentes pruebas se publicarán en el tablón de anuncios y apartado de oferta de empleo de la web municipal, al menos con doce horas de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

4.2. Llamamiento y orden de actuación: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización de los ejercicios, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya que dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los candidatos la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resulte del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el presente año, según se refiere en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 5. Solicitudes

5.1. Forma: Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se extenderán en el impreso normalizado que podrá obtenerse en la web municipal del Ayuntamiento de Mostoles (<http://www.ayto-mostoles.es>), al igual que las Bases de la convocatoria.

Las instancias se dirigirán al presidente de la Corporación, debiéndose presentar, dentro del horario correspondiente, en el Registro General del Ayuntamiento o en sus registros auxiliares, las direcciones y los horarios de funcionamiento se pueden consultar en la dirección <http://www.mostoles.es/es/ayuntamiento/atencion-ciudadana/oficinas-registro>, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los horarios, direcciones y teléfonos anteriores tienen una finalidad meramente informativa, por lo que podrían sufrir algún tipo de variación o modificación a lo largo del tiempo. Los aspirantes deberán asegurarse debidamente o confirmar la información que a este respecto se proporciona.

5.2. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud. A la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo se adjuntará la siguiente documentación:

- m) Fotocopia simple del documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.
- n) Fotocopia simple de la titulación académica oficial a que se refieren los requisitos generales de las bases de la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- o) Fotocopia simple de los permisos de conducción en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

- p) Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinen, cuyo impreso figura en el anexo III.
- q) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley, cuyo impreso figura en el anexo V.
- r) Documentación acreditativa de los méritos alegados, en atención al baremo de méritos puntuables recogidos en el anexo I de las presentes bases, y conforme a los requisitos de la fase de concurso.

5.3. Plazo de presentación: el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID donde figuran publicadas las presentes bases.

5.4. Tasa por derechos de examen: el personal perteneciente al Ayuntamiento de Móstoles que se presente a procesos selectivos de promoción interna estará exento del pago de la tasa por derechos de examen

#### 6. Admisión de aspirantes

6.1. Lista provisional: expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía de Interior dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de los aspirantes, y los miembros que componen el Tribunal Calificador. La publicación se efectuará en el tablón de anuncios y el apartado de oferta de empleo público de la web de este Ayuntamiento. En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se publicará la relación de excluidos y causa de exclusión, lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, con indicación de donde se encuentran expuestas las listas completas, así como los miembros del Tribunal.

La resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos o que no figuren en la lista provisional de admitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos de lo establecido en la presente base se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de fotocopia del DNI o pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de fotocopia del título y en su caso de su homologación.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

6.2. Lista definitiva: La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva, si no se presentaran reclamaciones o subsanaciones. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante nueva resolución del mismo órgano por la que se aprobará la lista definitiva, publicándose la misma en el tablón de anuncios y el apartado de oferta de empleo público de la web de este Ayuntamiento.

#### 7. Órganos de selección

7.1. Composición: La composición del Tribunal Calificador será conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El tribunal de selección será colegiado y estará integrado por un Presidente, y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales quedarán incluidos en la categoría correspondiente conforme a lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y serán retribuidos por el concepto de asistencia a tribunales, de acuerdo con lo dispuesto en dicho R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. En los mismo términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

Al Tribunal Calificador será de aplicación con carácter supletorio, lo dispuesto para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Designación: La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los de sus respectivos suplentes. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o escala convocada.

Todos los miembros deberán ostentar la condición de funcionarios de carrera en activo. Adicionalmente, el Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos asesores, especialistas o expertos considere oportunos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios de las pruebas.

7.3. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Tribunal, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas análogas en los cinco años anteriores a la publicación de las convocatorias de pruebas selectivas para cada categoría.

Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo del párrafo anterior.

7.3. Constitución: Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad, al menos de sus miembros.

7.4. Actuación: El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de las normas contenidas en las bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos; asimismo, adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación nominal, y en caso de empate decidirá el presidente con su voto.

7.5 Impugnación: Las resoluciones y actos definitivos del Tribunal Calificado, así como los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

#### 8. Calificación final

La calificación final del concurso-oposición estará determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso, estableciéndose el orden de los aspirantes de mayor a menor puntuación. Los aspirantes de calificación inferior, que excedan de las vacantes convocadas, quedaran eliminados, sin que por tanto, se pueda considerar que hayan superado la oposición.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- i) Mayor puntuación obtenida en la segunda prueba.
- j) Mayor puntuación obtenida en la cuarta prueba.
- k) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

De persistir el empate, este se solventará mediante sorteo público por insaculación.

#### 9. Lista de aprobados del concurso-oposición y propuesta del Tribunal de Selección

La relación de aspirantes que han superado el concurso-oposición se publicará en el tablón de anuncios y el apartado de empleo público de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

El Tribunal de Selección elevará al órgano competente propuesta de nombramiento de suboficial en prácticas.

#### 10. Presentación de documentos

10.1. Documentos exigibles: los aspirantes propuestos para el nombramiento en prácticas dirigirán al Departamento de Personal los documentos acreditativos, en original o fotocopia debidamente compulsada por el encargado de Registro, de que poseen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en las presentes bases y en el anexo específico, así como cualesquiera otros documentos que sean preceptivos para el nombramiento de los mismos.

Deberán presentar también en este momento del procedimiento un certificado de antecedentes penales, expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos a que se refiere la presente base.

10.2. Plazo: el plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas, en el tablón de anuncios y apartado de oferta de empleo de la web municipal.

10.3. Falta de presentación de documentos: conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas, no presenten la documentación, o bien de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por

falsedad en la instancia al indicar que reúne todos y cada uno de los requisitos expresados en las bases de la convocatoria.

#### 11. Nombramiento en prácticas

Una vez el/los aspirantes propuestos para su nombramiento en prácticas, hayan aportado en plazo todos los documentos acreditativos de que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y anexos específicos, se procederá a su nombramiento, por el órgano competente, como funcionario/s en prácticas aspirante/s a la categoría de suboficial del Cuerpo de Policía de este Ayuntamiento, comunicándole/s lugar, fecha y hora en que dará comienzo el Curso Selectivo de Formación.

Durante la realización del Curso Selectivo de Formación, los funcionarios en prácticas estarán sometidos al Reglamento de Régimen Interior correspondiente.

Durante dicho período percibirá las retribuciones que como funcionario en prácticas prevé la normativa vigente, debiendo en todo caso reincorporarse, una vez finalizado el mismo, a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionario de carrera en el nuevo cargo.

#### 12. Calificación definitiva del proceso selectivo

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso-oposición y en el Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$$(COP \times 0,40) + (CS \times 0,60)$$

Donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en la calificación definitiva y determinar un orden de prelación entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. En el caso de persistir el empate, se atenderá a la puntuación conseguida en la fase de concurso, y de persistir el mismo, a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y después en el cuarto ejercicio. Solo en último término se acudiría a un sorteo público mediante insaculación.

#### 13. Propuesta y nombramiento como funcionario de carrera

Concluido el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal de Selección elevará al órgano competente propuesta de aprobados a favor de quien, habiendo superado el proceso selectivo, ha obtenido la mayor puntuación, por orden de calificación, coincidiendo el número de quien integra tal propuesta con el número de plazas convocadas, para su nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de suboficial del Cuerpo de Policía Municipal de este Ayuntamiento.

#### 14. Toma de posesión

Una vez recaída resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto, deberá éste tomar posesión del cargo de suboficial del Cuerpo de la Policía Municipal en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, y que incluirá el acto de acatamiento de la Constitución y resto del ordenamiento jurídico.

Para la efectiva toma de posesión, el aspirante nombrado funcionario de carrera deberá efectuar declaración optando por el nuevo cargo o, en su caso, por el que venía desempeñando, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de incompatibilidades, sin perjuicio de las situaciones administrativas en que proceda declararles.

El/la aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

#### 15. Régimen de impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## ANEXO I

## 1. Calificación fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes de la siguiente forma:

A) Carrera profesional: la puntuación máxima obtenida por la suma de los méritos incluidos en este apartado será de 4 puntos.

Por cada año completo o fracción superior a seis meses de servicios efectivos (situación administrativa de servicio activo) prestados como funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Municipal de uno o varios Ayuntamientos del territorio nacional, se otorgará en las siguientes categorías la puntuación que a continuación se establece:

- Sargento: 0,35 puntos.
- Cabo: 0,25 puntos.
- Agente: 0,15 puntos.

B) Titulaciones universitarias o académicas: la puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

— Por estar en posesión del título de Doctor, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgará 1 punto.

— Por estar en posesión del título de Máster Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, se otorgarán 1 punto.

— Por estar en posesión del título de graduado, licenciado, ingeniero superior, arquitecto superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de instancias, siempre que difiera del presentado como requisito de participación, se otorgarán 1 punto.

No se valorará la titulación mínima exigida para poder presentarse a la presente convocatoria, pero sí la superior a la que conduce, en su caso.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento recibido y asistencia a jornadas, seminarios, congresos, debates y conferencias: la puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

Se tomarán en consideración exclusivamente los Cursos certificados por instituciones, Organismos Públicos, centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, universidades, centros de formación de las Fuerzas Armadas, así como los cursos acogidos al plan de formación continua del Ayuntamiento de Móstoles o impartidos por las organizaciones sindicales, en materia de Formación Policial (sin incluir los cursos selectivos de formación).

a) Los cursos en los que no se hace constar su duración en horas lectivas, o con duración inferior a 20 horas, se valorarán en 0,05 puntos cada uno.

b) Los cursos en los que se hace constar el número de horas lectivas, se valorarán cada uno conforme a lo siguiente:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,05 puntos.
- De 21 a 30 horas lectivas: 0,10 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas: 0,25 puntos.
- De 61 a 120 horas lectivas: 0,50 puntos.
- De más de 120 horas lectivas: 0,60 puntos.

Los cursos impartidos por la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid serán valorados cada uno con una calificación superior, en un 20 por 100 más respecto de las valoraciones especificadas en los apartados a) y b).

D) Méritos, felicitaciones, condecoraciones y Medallas Policiales. La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Por tener anotados en el expediente personal las siguientes distinciones, se otorgará la puntuación que a continuación se establece:

- Cruz al mérito profesional: 1 punto.
- Medalla de la Policía Municipal de Móstoles: 0,75 puntos.
- Diploma de mérito policial: 0,50 puntos.
- Felicitación personal pública: 0,20 puntos.

## ANEXO II

## Temario General

19. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución; su defensa y garantía. La suspensión de los derechos y libertades.
20. El recurso de amparo constitucional. El Defensor del Pueblo.
21. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Actividad de las Administraciones Públicas. Normas Generales de Actuación. Términos y Plazos.
22. Requisitos de los Actos Administrativos. Eficacia, nulidad y anulabilidad.
23. El procedimiento administrativo común. Garantías del procedimiento. Clases de iniciación. Medidas provisionales.
24. El procedimiento administrativo común. Garantías del Procedimiento. Clases de iniciación. Medidas provisionales.
25. Finalización del procedimiento administrativo común y su ejecución.
26. Los recursos administrativos. Concepto y clases.
27. La Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.
28. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías autonómicas. Las Policías Locales.
29. Las Competencias de las Comunidades Autónomas en materia de Coordinación de las Policías Locales. Su regulación en la Constitución Española y en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
30. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Composición y organización. Competencias.
31. El Estatuto Básico del Empleado Público: clases de empleados públicos. Derechos y deberes.
32. El municipio: concepto, principios básicos y elementos. La autonomía municipal.
33. Los órganos de gobierno municipal. Especial referencia a los municipios de gran población.

## Temario Específico

1. La organización del Ayuntamiento de Móstoles. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles. Especial referencia a la Concejalía de Seguridad.
2. La Policía Municipal: regulación general. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
3. La Ley 4/1992, de 8 de Julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local. Organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
4. Reglamento Marco de la organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Acceso a los Cuerpos de Policía Local. Promoción interna y movilidad. La formación de las Policías Locales. Uniformidad y equipo.
5. La cooperación recíproca entre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Los Órganos de Coordinación. Especial referencia a las Juntas Locales de Seguridad. Reglamento de la Junta Local de Seguridad para el Municipio de Móstoles.
6. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.
7. Jerarquía y disciplina en los Cuerpos de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamientos. Presentaciones.
8. Régimen estatutario de la Policía Municipal. Situaciones e incompatibilidades. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.
9. El Cuerpo de Policía Municipal de Móstoles. Reglamento Regulador de los Servicios De Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
10. Organización del Cuerpo de la Policía Municipal de Móstoles.
11. Carta de Servicios de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
12. La Policía municipal y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la alcaldía. Actuación de la Policía Local. Referencia a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Móstoles.
13. Ley 5/2002 de Drogodependencias y otros Trastornos adictivos, aspectos de especial aplicación policial.

14. Especialización de las vías urbanas. Medidas específicas para determinadas vías. Limitación de accesos. Supresión de giros. Establecimiento de sentido único. Carriles reversibles. Modificación del sentido de circulación en calles o carriles. Ventajas a los transportes colectivos.
15. Técnicas de tráfico: ordenación y regulación. Conceptos básicos más usuales en las técnicas de tráfico: Velocidad, intensidad, densidad y capacidad. Factores que afectan a la capacidad. Capacidad en circulación discontinua. Nivel de servicio.
16. El tráfico: concepto general. La Ley de Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo. Especial referencia al Reglamento General de circulación y al de conductores.
17. Funciones de la Policía Local relacionadas con el tráfico. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de seguridad vial.
18. Información e investigación de un accidente: diferencias. Autoridades y organismos competentes en la investigación del accidente. Datos a recoger y recopilar. Deberes del investigador al llegar al lugar del accidente.
19. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de los diferentes TAS. Obligación de someterse a la prueba de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Conducción bajo la influencia de estupefacientes. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Especial referencia a los planes, programas e instrucciones que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en esta materia.
20. Los delitos y sus penas.
21. La infracción penal. Grados de ejecución del delito. Personas criminalmente responsables de los delitos.
22. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos. Robos. Extorsión.
23. Robo y hurto de uso de vehículos.
24. Delitos contra la seguridad vial.
25. Delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.
26. Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.
27. Delitos contra los derechos y deberes familiares.
28. Delitos cometidos por funcionarios públicos. Delitos contra funcionarios.
29. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales penales.
30. Ley de enjuiciamiento criminal. El Procedimiento Abreviado.
31. El procedimiento de Habeas Corpus.
32. La detención. Concepto. Clases de detención. Plazos y garantías.
33. Entradas y registros: Entradas comunes y administrativas. Elementos. Diligencia de registro.
34. La Policía Judicial: misiones e integrantes de la misma.
35. La normativa autonómica en materia de ocio y actividades recreativas. Procedimientos de inspección y denuncia.
36. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
37. Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor. Seguridad ciudadana y delincuencia juvenil.
38. La Policía Local y la protección animal y del medio ambiente. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de Protección Animal y del Medio Ambiente.
39. Los Ayuntamientos y la Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil.
40. La Policía Local y su intervención en conflictos privados. La importancia de la mediación en la resolución de conflictos. Especial referencia a los planes y programas que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en materia de Mediación.
41. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil: características, causas y efectos. El fenómeno de las tribus urbanas.
42. Tratamiento policial de la violencia de género. La problemática de Los malos tratos en el ámbito doméstico. Especial referencia al papel que desarrolla la Policía Municipal de Móstoles en esta materia.
43. Técnicas de dirección, con especial referencia a la dirección participativa por objetivos y el trabajo en equipo.
44. Estandarización de procedimientos. Planificación y programación. Motivación y satisfacción laboral en la Administración Pública. Estrategias de motivación.
45. La comunicación en las organizaciones. Estrategias para mejorar la comunicación. Especial referencia a las formas y estrategias de comunicación en la Policía Municipal de Móstoles.

## ANEXO IV

## CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

## 1. Relación peso-talla:

1.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T-100) + 20$ .1.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:  $P = (T-100) - 20$ .

Donde:

P = Peso expresado en kilogramos. T = Talla expresada en centímetros.

2. Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal de Selección de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

3. Exclusiones definitivas de carácter general: enfermedades o alteraciones de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.

4. Exclusiones definitivas de carácter específico.

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 en ambos ojos con o sin corrección, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

4.1.2. Hemianopsias.

4.1.3. Discromatopsias.

4.1.4. Desprendimiento de retina.

4.1.5. Estrabismo.

4.2. Oído y audición: agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

— Presión sistólica: 145 mm./Hg.

— Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Móstoles, a 19 de julio de 2017.—La concejala-delegada de Régimen Interior, Susana García Millán.

(03/26.949/17)

